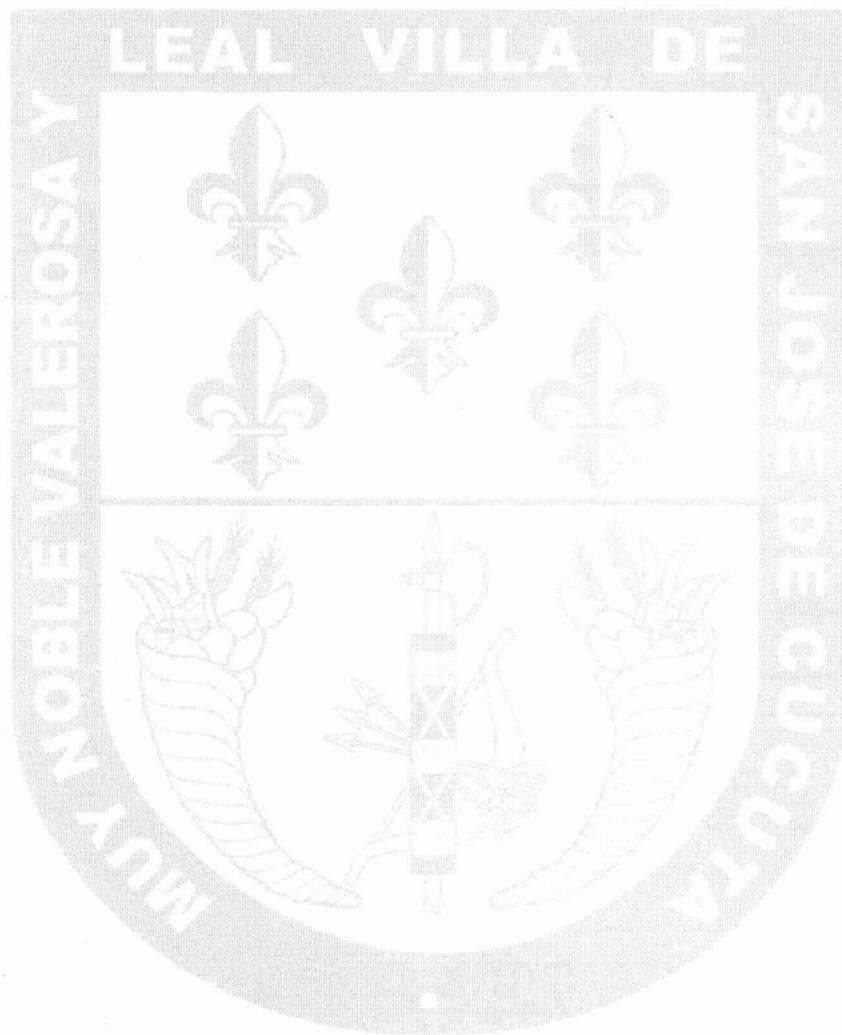


# República de Colombia

## REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General  
N°106**

**San José de Cúcuta, 17 de Diciembre del 2025**



# TABLA DE CONTENIDO

## **DECRETO N°0522 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS QUE CONVOCAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

## **DECRETO N°0523 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 0369 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

## **DECRETO N°0526 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NO. 0513 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025"**

  
**BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°106, Diciembre 17 de 2025.



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO  
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE  
1986 Y NORMAS  
CONCORDANTES.



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2024 – 2027**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde

**BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ**  
Secretario General

**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda

**EDWIN JHOVANNY CARDONA**  
Secretario de Seguridad Ciudadana

**JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA**  
Secretario de Infraestructura

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**  
Secretaria de Salud

**SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA**  
Jefa del Tesoro

**LEONEL RODRIGUEZ PINZON**  
Secretario de Desarrollo Económico

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ**  
Secretaria de Bienestar Social.

**JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

**MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD"

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**  
Secretario de Movilidad

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

**PATRICIA RIOS CUELLAR**  
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
Secretario de Hábitat

**JARE LEANDRO UGARTE MORA**  
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ**  
Secretario de Valorización y Plusvalía

**YRMA JULLIETH CANO PORTILLA**  
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

**MARIBEL GARCIA QUIROGA**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**  
Secretario de Educación

**JORGE WILLIAM CORREA MONRROY**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

**JUAN CARLOS SOTO COTE**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta

**EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

**ANGELA VANESSA ESCAMILLA**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

## PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ  
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON  
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR  
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO  
JEFFERSON CASTELLANO SILVA  
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS  
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ  
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA  
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO  
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO  
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL  
GUILLERMO LEON BAEZ  
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA  
ALVARO ANDRES RAAD FORERO  
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ  
JOSE JULIAN ROLON CONDE  
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT  
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA  
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 4	

DECRETO N° 052 del 12 DIC 2025.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS QUE CONVOCAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"**

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2086 de 2021 y el Decreto 0192 de 2022,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Constitución Política, prevé que, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Ley 136 de 1994, define en su artículo 90 las funciones que ejercerán los alcaldes municipales, entre las que se encuentra en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral 8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 "por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones ", modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012.

Que, a partir de la expedición de la Ley 2086 de 2021, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta crea el Acuerdo municipal No. 023 de 2021 "por medio del cual se autoriza al señor alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 0192 de 2022 "Por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta".

Que, el artículo cuarto del Decreto 0192 de 2022 dispone lo siguiente, "ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y COMISIONES DE LAS JAL: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, las cuales se realizarán conforme a lo preceptuado en el reglamento interno y en la ley. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por 10 menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en la Ley 2086 de 2021...".

Que mediante el Decreto No. 0477 del 20 de noviembre de 2025 se convocó a la Junta Administradora Local de la Comuna 2 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 0478 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 3 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias; sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 2 de 4

del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 0479 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 4 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias; sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 0480 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 5 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias; sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 0481 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 6 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias; no obstante, se advierte que la finalidad por la cual fueron convocadas dichas sesiones contiene un error. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 0482 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 7 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 0483 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 8 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 00484 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 9 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 4

considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que mediante el Decreto 0485 del 20 de Noviembre se convocó a la Comuna 10 del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que mediante el Decreto 0486 del 20 de Noviembre se convocó al Corregimiento Sector Norte del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 487 del 20 de Noviembre se convocó al Corregimiento Sector Nororiental del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, mediante el Decreto 488 del 20 de Noviembre se convocó al Corregimiento Sector Occidental del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que mediante el Decreto 489 del 20 de Noviembre se convocó al Corregimiento Sector Central del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias; no obstante, se advierte que la finalidad por la cual fueron convocadas dichas sesiones contiene un error. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 45 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CPACA, se hace necesario efectuar la corrección del párrafo 10 correspondiente, convocando a la Junta Administradora Local para que sesione con la finalidad de gestionar y buscar soluciones a diferentes problemáticas de la comuna.

Que mediante el Decreto 490 del 20 de Noviembre se convocó al Corregimiento Sector Oriental del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias; no obstante, se advierte que la finalidad por la cual fueron convocadas dichas sesiones contiene un error. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 45 del CÓDIGO



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 4

DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CPACA, se hace necesario efectuar la corrección del párrafo 10 correspondiente, convocando a la Junta Administradora Local para que sesione con la finalidad de gestionar y buscar soluciones a diferentes problemáticas de la comuna.

Que mediante el Decreto 0491 del 20 de Noviembre se convocó al Corregimiento Sector Sur del Municipio de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias. Sin embargo, se advierte que la finalidad indicada en el inciso 10 de los considerandos del referido decreto contiene un error de transcripción. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, el cual autoriza la corrección de errores puramente formales, como los de transcripción, siempre que no impliquen modificación del sentido material de la decisión, se hace necesario corregir el citado inciso 10, precisando que la convocatoria a la Junta Administradora Local tiene como finalidad gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de la comuna.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el inciso 10 del considerando de los decretos anteriormente mencionados, en el sentido de precisar que las sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales de las comunas y corregimientos del municipio de San José de Cúcuta se convocan con la finalidad de gestionar y buscar soluciones a las diversas problemáticas propias de cada una de dichas comunas y corregimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás incisos del considerando de los decretos anteriormente mencionados, así como su parte resolutiva, se mantienen en firme en todas sus disposiciones.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

20251215-02

Proyectó: Claudia Lemos Gómez–Subsecretaria de Desarrollo Comunitario  
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica Secretaría General  
Revisó: Misael Alexander Zambrano – Jefe de Oficina de Gestión Jurídica.  
Aprobó: Bierman Suarez Martínez – Secretario General.



DECRETO N°. 0523 del 2025 12 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 0369 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta, Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las conferidas por los artículos 2, 6, 78 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1066 de 2005, y la ley 1270 de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1º de la constitución establece que Colombia es un Estado unitario con autonomía de sus entidades territoriales. Esta dualidad implica una tensión constante entre la centralización necesaria para garantizar la unidad del Estado y la descentralización que permite a las entidades territoriales ejercer sus competencias propias. La Constitución busca equilibrar estos dos principios, otorgando a las entidades territoriales un grado de autonomía que les permita atender las necesidades particulares de sus habitantes, sin comprometer la unidad nacional.

Que, artículo 2º de la Constitución consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales destaca la garantía de la efectividad de los derechos fundamentales. La autonomía territorial debe ejercerse siempre en el marco de estos derechos, de manera que las decisiones de las entidades territoriales no restrinjan o menoscaben los derechos de los ciudadanos.

Que, la Corte Constitucional en su Sentencia C-889 de 2002 ha establecido que la autonomía territorial no es un concepto absoluto, sino que se encuentra sujeta a límites. Estos límites están determinados por la Constitución y tienen como objetivo garantizar la unidad del Estado y la protección de los intereses generales. La autonomía territorial, por tanto, es un concepto dinámico que puede variar en función de las circunstancias y de las necesidades de cada entidad territorial.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación entre las diferentes entidades territoriales y el Estado central. Este principio busca evitar conflictos y garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. La coordinación es esencial para asegurar que las acciones de las entidades territoriales se encuentren alineadas con los objetivos nacionales.

Que, la corte constitucional mediante sentencia, C-024 de 1994 expone que la preservación del orden público es un límite fundamental a la autonomía territorial. Esta ha señalado que el orden

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		
	Página 2 de 4		

público es el conjunto de condiciones que permiten el goce de los derechos humanos y la prosperidad general. Las decisiones de las entidades territoriales no pueden poner en riesgo el orden público, ni restringir de manera desproporcionada los derechos fundamentales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-117 de 2006 establece un conjunto de principios fundamentales que delimitan el ejercicio del poder de policía: Legalidad: Toda acción de policía debe encontrar amparo en una norma legal expresa. Finalidad: El objetivo primordial es garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Proporcionalidad: Las medidas adoptadas deben guardar una relación de proporcionalidad con el fin perseguido, evitando restricciones desproporcionadas a los derechos fundamentales. Razonabilidad: Las decisiones deben estar basadas en criterios objetivos y razonables. No discriminación: Las medidas no pueden ser discriminatorias. Control judicial: El ejercicio del poder de policía está sujeto a un riguroso control por parte del poder judicial.

Que, el artículo 26 de la Ley 1801 de 2016 establece un principio fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de convivencia ciudadana: el deber de todas las personas de comportarse de manera favorable a la convivencia. Este precepto normativo se erige como el cimiento sobre el cual se construye un sistema de convivencia pacífica y respetuosa de los derechos de los demás.

Que, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga a los alcaldes competencias extraordinarias de policía y los faculta para adoptar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o calamidad. Estas medidas pueden incluir restricciones a la movilidad, requisas de bienes, clausura de establecimientos de servicios y otras medidas necesarias para garantizar la seguridad y el orden público.

Que, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 constituyen un pilar fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano, delineando con precisión las atribuciones y responsabilidades del alcalde como máxima autoridad de policía a nivel local.

Que, la sentencia C-435 de 2013 de la Corte Constitucional de Colombia estableció que el orden público es un bien jurídico tutelado constitucionalmente, indispensable para garantizar la convivencia pacífica y el desarrollo integral de las personas. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para restablecer y mantener el orden público en todo el territorio nacional. Sin embargo, la sentencia también advirtió sobre los riesgos de que las medidas adoptadas para garantizar el orden público vulneren derechos fundamentales. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 2, atribuye a los alcaldes Municipales la competencia para conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones superiores.





Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de fomentar su desarrollo y garantizar su práctica en condiciones de seguridad.

Que, la Ley 1270 de 2009, "Por medio de la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones", delegó en los municipios la creación de comisiones locales con el objetivo de garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos, especialmente en el fútbol.

Que, el Decreto 1267 de 2009 reglamentó la Ley 1270, estableciendo los lineamientos generales para la conformación y funcionamiento de las comisiones locales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1007 de 2012, el alcalde, en su calidad de máxima autoridad de Policía en el municipio, tiene la responsabilidad primordial de garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana. Esta atribución, respaldada por el artículo 315 de la Constitución Política, lo faculta para: Dirigir y coordinar a las autoridades de Policía, Garantizar el ejercicio de derechos y libertades, Cumplir y hacer cumplir la ley, Resolver conflictos y adoptar medidas correctivas y Conservar el orden público.

Que, la Constitución Política, los artículos 314 y 315 establece las atribuciones del alcalde, al establecerlo como el jefe de la administración municipal y representante legal del mismo.

Que, el municipio de San José de Cúcuta, al ser un importante centro deportivo y contar con una significativa afición futbolística, requiere de mecanismos institucionales que permitan garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

Que, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre los diferentes actores involucrados en la gestión de la seguridad en los eventos deportivos, con el fin de prevenir y atender de manera eficaz cualquier situación que pueda alterar el orden público.

Que, la creación de la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol permitirá establecer políticas públicas y protocolos de seguridad específicos para el municipio de Cúcuta, adaptados a sus particularidades y necesidades.

Que la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012) establece los "**PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS**

	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE <b>CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57
		Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
		Formato Decreto	Página 4 de 4

"MUNICIPIOS" y complementa las funciones y los actos de los alcaldes para dictar decretos y reformarlos.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo segundo del Decreto 0369 del 30 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"Composición: La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en el Municipio de San José de Cúcuta, estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, o su delegado.
3. El Secretario de Gestión del Riesgo y Desastres, o su delegado.
4. El Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
5. El Presidente de la liga de fútbol del departamento de Norte de Santander o su delegado.
6. Los Presidentes de los clubes profesionales de fútbol de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el artículo quinto del Decreto 0369 del 30 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"Las funciones y operación de la comisión local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, de San José de Cúcuta, serán determinadas por la Comisión Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

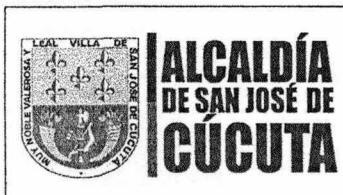


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
Alcalde Municipal

20251212-16

Proyectó: Luis Fernando fuentes Tuta - Contratista \_\_\_\_\_  
 Revisó: Misael Zambrano Galvis - Jefe Oficina Gestión Jurídica  
 Aprobó: William Correa - Director IMRD 





Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 1 de 2

## DECRETO No. 0526 del 12 DIC 2025

### "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO No. 0513 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política; el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994; y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0513 del 9 de diciembre de 2025, la Administración Municipal convocó al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias para el estudio, análisis y debate de determinadas iniciativas presentadas por la Alcaldía.

Que posteriormente, a través del Decreto No. 0518 del 10 de diciembre de 2025, se modificó el Decreto No. 0513 con el fin de **ampliar en diez (10) días adicionales**, a partir del 11 de diciembre de 2025, el periodo de sesiones extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, para garantizar la continuidad en el estudio, trámite, discusión y votación de los proyectos señalados.

Que conforme al desarrollo de las sesiones extraordinarias y a las necesidades institucionales de la Administración Municipal, se hace necesario **adicionar dos (2) proyectos de Acuerdo** al listado de iniciativas sometidas a consideración del Concejo Municipal durante el referido periodo extraordinario, dado que los mismos requieren trámite oportuno para asegurar la adecuada gestión administrativa, presupuestal y patrimonial del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el primero de los proyectos que se requiere incorporar corresponde al Proyecto de Acuerdo "Por el cual se conceden facultades al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta para transferir a título gratuito a la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD el predio ubicado en la C 5N 25A 03 Lote UR Juan Atalaya Etapa I, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-384142 y código catastral No. 540010108000006420006000000000, y se dictan otras disposiciones", iniciativa que busca fortalecer la infraestructura y capacidad operativa del sector salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y accesibilidad del servicio público de salud.

Que igualmente es necesario someter a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se efectúan traslados en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta y se reorientan rentas que constituyen aportes a cargo del Municipio al FONPET territorial, vigencia fiscal 2025", iniciativa indispensable para garantizar el equilibrio presupuestal, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio para la presente vigencia.

Que en virtud de las atribuciones legales del Alcalde para convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias e incluir en la convocatoria los asuntos que deben ser tramitados, conforme al artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, y al parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, es procedente adicionar dichos proyectos al Decreto No. 0513 del 9 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1: Adicionar** al parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto No. 0513 del 9 de diciembre de 2025, los siguientes proyectos de acuerdo que serán estudiados, discutidos y decididos por el Concejo Municipal durante el periodo de sesiones extraordinarias:

Título del Proyecto de Acuerdo

Tema Principal

Entidad /  
Autoridad  
Involucrada



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 2 de 2

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD, EL PREDIO UBICADO EN LA C 5N 25A 03 LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 260-384142 Y CODIGO NÚMERO CATASTRAL 54001010800006420006000000000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Facultades de  
Transferencia

Imsalud

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE REORIENTAN RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO AL FONPET TERRITORIAL, VIGENCIA FISCAL 2025"

Traslados  
presupuestales

Hacienda

**Artículo 2. Vigencia:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente el Decreto No. 0513 del 9 de diciembre de 2025 y el Decreto No. 0518 del 10 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta, a los **12 días del mes de diciembre de 2025**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal

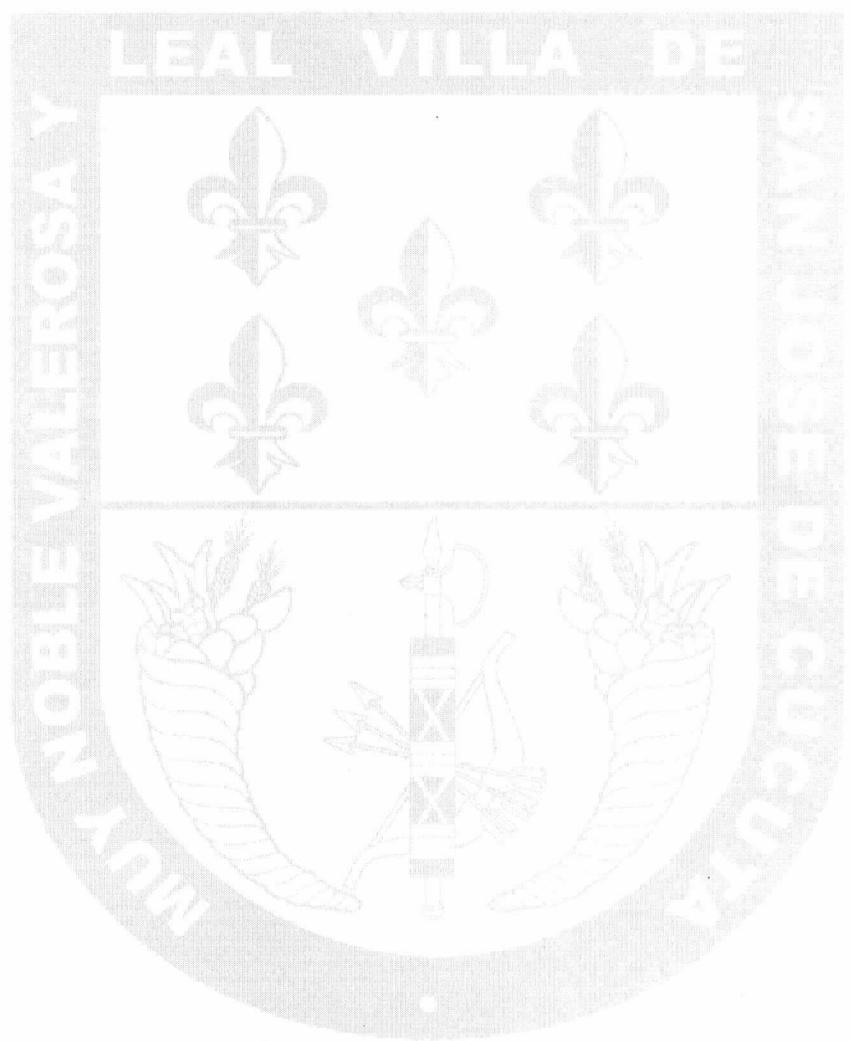
**20251212-14**

**Revisó y aprobó:**

Misael Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Bierman Suarez Martínez - Secretario General

Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora Jurídica



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**